



Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2023-MPY

Yungay, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002126-2023, de fecha 01 de marzo del 2023, Informe N° 051-2023-MPY/OGRDyDC/YNFS, de fecha 14 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros a minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28975- Ley marco de licencia de funcionamiento y sus modificaciones, define al ITSE como: "... e) Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE - Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realizó antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento...":

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se establece que: "Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforma a esta ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones..."





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de ITSE (en adelante Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ITS, la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

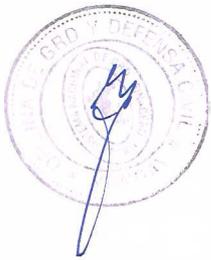
Que, el artículo 2° de la Ley N° 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento y sus modificaciones, define al ITSE como: e) Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE-Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realizó antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento..."



Que, en el penúltimo párrafo del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se establece que: "Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforma a esta ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones."



Que, el artículo 2° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, sobre las definiciones a usar, establece: "... d. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: Documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad... n. INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ITSE, el mismo que es emitido por el/la inspector/a o grupo inspector y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.... p. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE: Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades... q. INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (Inspector/a): Es el/la profesional que aprobó el curso de especialización al que hace referencia el artículo 55 del Reglamento y ha sido autorizado para ejecutar la ITSE, la ECSE y lo VISE y que se encuentra inscrita/a en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones -RITSE y RESOLUCION QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE ITSE, ECSE O DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE: Documento emitido por la máxima autoridad del Gobierno Local competente que concluye el procedimiento de ITSE o ECSE o de renovación del Certificado de ITSE.";



Que, el artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, sobre el Certificado de ITSE establece: "15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe



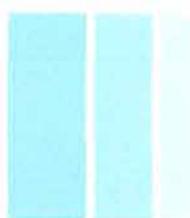
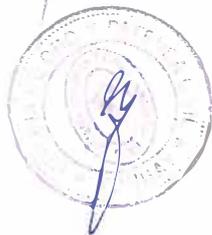


Municipalidad Provincial de Yungay

funcionamiento es sustentado con la Declaración Jurado de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE; 15.2. Para los Establecimientos Objeto de inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previo conforme al numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, se emite una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE; 15.3. Para los Establecimientos Objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento se emite un Certificado de ITSE numerado, que es notificado conjuntamente con la resolución que pone fin al procedimiento de ITSE, al haberse emitido informe favorable. En caso el Órgano Ejecutante no cumple con emitir el certificado en el plazo establecido en el Reglamento, el informe favorable de ITSE es el documento que certifica que el objeto de Inspección cumple las condiciones de seguridad y tiene los efectos del Certificado de ITSE; 15.4. El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6.; 15.5. Cuando el/la solicitante requiera la licencia de funcionamiento con vigencia temporal, el certificado ITSE se expide con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta un plazo máximo de dos (2) años desde la expedición del certificado ITSE; 15.6. La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido. El procedimiento de revocación se sujeta a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándose un plazo no menor de cinco (5) días hábiles al titular del Certificado de ITSE para que formule su descargo correspondiente. La máxima autoridad del Gobierno Local competente emite la resolución en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la formulación del descargo”;

Que, asimismo, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, obre las Clases de ITSE y la Clasificación del Nivel de Riesgo establece "Artículo 18°: Clases de ITSE: 18.1 ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento: aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos; 18.2 ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento: aquella que se realiza antes del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo alto a riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos; Artículo 19° - Clasificación del Nivel de Riesgo En la solicitud de licencia de funcionamiento debe consignarse la clasificación del nivel de riesgo que corresponde al Establecimiento Objeto de Inspección. Dicha clasificación debe ser efectuada por la persona autorizado del Gobierno Local aplicando la Matriz de Riesgos con la información proporcionada por el solicitante en el formato correspondiente. En todos los casos, el reporte del nivel de riesgo debe adjuntarse a la solicitud."

Que, el Manual de Ejecución de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018 CENEPRED de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N 002-2018-OCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002126-2023. de fecha 01 de marzo del 2023, la administrada María Clementina Mogollón Morales, en su calidad de Propietaria del Peluquería "Alin", ubicado en la Urbanización Santa Rosa, Av. 28 de Julio Mz. L Lote 8, del Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, solicita Certificado de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones (ITSE), para lo cual adjunta los Anexos 01, 02, 03 y 04, Certificado de Operatividad de Extintor, Copia de DNI, Plano de Ubicación, Plano de Arquitectura, Plano de señalización, Plan de seguridad de contingencia y recibo de Caja N° 0001-00086680 por S/. 85.00;

Que, mediante Informe N° 051-2023-MPY/OGRDYDC/YNFS, de fecha 14 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil solicita la emisión de Certificado ITSE para la Peluquería "Alin", señalando que, el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva, Inspector designado mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2023-MPY y acreditado por CENEPRED, procedió a realizar la inspección y evaluación el día 06/03/2023 al establecimiento antes indicado; tal como se puede visualizar en el Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad declaradas para el ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de Actividades según el (Anexo 6, 6°, 09 y 18 – adjunto al presente en 09 folios); donde determina que **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, considerado con nivel de riesgo Medio, según la matriz de riesgos, tal como precisa el litera 1.1.2.(Matriz de Riesgo y su Aplicación), del Capítulo I de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED;

Que, el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva con Registro - Inspector Técnico Defensa Civil, en la Inspección y Evaluación realizada el día 06 de marzo del 2023, a la Peluquería "Alin", ubicado en la Urbanización Santa Rosa, Av. 28 de Julio Mz. L Lote 8, del Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, determina: que **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, considerado con nivel de riesgo Medio, según la matriz de riesgos, tal como precisa el litera 1.1.2.(Matriz de Riesgo y su Aplicación), del Capítulo I de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED.

Que, la ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección;

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la finalización del procedimiento de ITSE, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Yungay, por el administrado MARÍA CLEMENTINA MOGOLLÓN MORALES, identificada con DNI N° 15655344, en su calidad de Propietaria de la Peluquería "Alin", ubicado en la Urbanización Santa Rosa, Av. 28 de Julio Mz. L Lote 8, del Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento de 28.05 M2 y con una capacidad de aforo de 10 personas.





Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE NIVEL DE RIESGO MEDIO, DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO PELUQUERÍA "ALIN", ubicado en la Urbanización Santa Rosa, Av. 28 de Julio Mz. L Lote 8, del Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento de 28.05 M2 y con una capacidad de aforo de 10 personas, por **CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento en Objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE NIVEL DE RIESGO MEDIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO PELUQUERIA "ALIN".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil el registro de la presente resolución y su notificación conjuntamente con el informe y el CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION al administrado.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con sus actuados la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su archivo y custodia

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lic Adm Edo Juyer Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL

